

ANEXO III

EXPEDIENTE	EMPRESA	CALIFICACIÓN ANTERIOR		CALIFICACION MODIFICADA	
Orden 26-03-96 (D.O.E. 16-04-96)					
I.A. 95-0241-2	GASPAR SUMINISTROS, S.A.L.	BLANCO	INVERSION SUBVENCIONABLE: SUBVENCION: EMPLEO CREADO:	24.492.261 8.327.000 4.8	INVERSIÓN SUBVENCIONABLE: SUBVENCION: EMPLEO CREADO:
					24.288.768 8.258.000 4.8
Orden 28-11-96 (D.O.E. 21-12-96)					
I.A. 96-0051-1	FRUTICULTORES DEL JERTE, S.L.		INVERSION SUBVENCIONABLE: SUBVENCION: EMPLEO CREADO:	31.381.072 6.590.000 1.0	INVERSIÓN SUBVENCIONABLE: SUBVENCION: EMPLEO CREADO:
					26.999.549 5.670.000 1.0
Orden 19-12-96 (D.O.E. 07-01-97)					
I.A. 96-0078-1	CAPILLA ALVAREZ, S.L.		INVERSION SUBVENCIONABLE: SUBVENCION: EMPLEO CREADO:	29.893.115 9.865.000 3.0	INVERSIÓN SUBVENCIONABLE: SUBVENCION: EMPLEO CREADO:
					29.893.115 3.886.000 3.0
Orden 11-09-97 (D.O.E. 02-10-97)					
I.A. 97-0069-1	RUIZ AMADOR, S.A.		INVERSION SUBVENCIONABLE: SUBVENCION: EMPLEO CREADO: EMPLEO A MANTENER	16.829.655 8.415.000 3.0 20.0	INVERSIÓN SUBVENCIONABLE: SUBVENCION: EMPLEO CREADO: EMPLEO A MANTENER:
					16.829.655 8.415.000 3.0 18.35

ORDEN de 20 de octubre de 1997, sobre la modificación de condiciones en las solicitudes de proyectos acogidos al Decreto 52/1995, de 16 de mayo, correspondiente a 1 expediente.

El Decreto 52/1995, de 16 de mayo, constituye un instrumento destinado a fomentar las iniciativas empresariales de las pequeñas y medianas empresas extremeñas, y atribuye determinadas funciones a la Consejería de Economía, Industria y Hacienda.

Presentadas las solicitudes empresariales para acogerse a los incentivos del Decreto 52/1995, de 16 de mayo, y tramitadas las mismas de conformidad con la legislación que les afecta, vistas las propuestas de la Comisión de Valoración de Incentivos Regionales de Extremadura, al amparo de lo dispuesto en el art. 22 y 12 del Decreto anteriormente citado he tenido a bien disponer que

PRIMERO.—CONDICIONES MODIFICADAS

En el Anexo I se relacionan los expedientes cuyas condiciones han sido modificadas describiéndose la totalidad de los cambios autorizados en las correspondientes resoluciones individuales.

SEGUNDO.—RESOLUCIONES INDIVIDUALES

1.—La Dirección General de Incentivos a la Actividad Empresarial notificará individualmente a las empresas las condiciones generales, particulares y especiales que afectan a cada proyecto mediante las correspondientes resoluciones individuales.

2.—La resolución sobre concesión de beneficios que sea expedida por aplicación de lo dispuesto en la presente Orden no exime a las empresas de cumplir los requisitos y obtener las autorizaciones administrativas que, para la instalación o modificación de las industrias, exijan las disposiciones legales vigentes, nacionales o comunitarias, así como las ordenanzas municipales.

3.—Los titulares de las subvenciones concedidas por la presente Orden quedan sujetos a lo establecido sobre justificación de encontrarse al corriente de sus obligaciones fiscales y frente a la seguridad social en el Decreto 77/1990, de 16 de octubre, y Decreto 17/1993, de 24 de febrero, que lo modifica.

DISPOSICIONES ADICIONALES

1.—Los bienes objeto de inversión incentivables se deberán adquirir por el beneficiario con pago al contado; en el caso de adquirir

mediante fórmulas de pago aplazado o de arrendamiento financiero (leasing), aquéllos deben pasar a ser propiedad de las empresas antes de la finalización del periodo de concesión.

2.—El libramiento de los fondos correspondientes a las subvenciones previstas en la presente disposición quedarán condicionados a la existencia de crédito suficiente en el momento en el que hayan e realizar los pagos.

3.—El abono de las subvenciones a que dé lugar la presente Orden quedará sometido a la tramitación y aprobación del oportuno expediente de gasto.

4.—Los pagos resultantes de las certificaciones de subvención apro-

bada tendrá el carácter de pagos a cuenta, sujetos a rectificaciones y sin suponer en forma alguna aprobación y recepción de las inversiones que comprendan.

El beneficiario estará obligado a reintegrar las cantidades que hubiera recibido, con abono de los intereses legales correspondientes y del recargo y sanciones, si proceden, en que incurrieran, caso de incumplimiento de las condiciones establecidas tanto en la norma vigente, como en la resolución individual.

Mérida, 20 de octubre de 1997.

El Consejero de Economía, Industria y Hacienda,
MANUEL AMIGO MATEOS

ANEXO I

EXPEDIENTE	EMPRESA	CALIFICACIÓN ANTERIOR	CALIFICACION MODIFICADA
H.O. 95-033-1	DIAZ BLANCO, EMILIO	Orden 26-03-96 (D.O.E. 16-04-96)) INVERSION SUBVENCIONABLE: 13.276.877 Ptas SUBVENCION: 6.638.000 Ptas EMPLEO CREADO: 0.0	INVERSIÓN SUBVENCIONABLE: 13.138.637 Ptas SUBVENCION: 6.569.000 Ptas EMPLEO CREADO: 0.0

RESOLUCION de 16 de septiembre de 1997, del Servicio Territorial de Badajoz, autorizando el establecimiento de la instalación eléctrica.

Ref.: 06/AT-001998-014176.

Visto el expediente incoado en este Servicio Territorial a petición de Félix González, S.A., con domicilio en Don Benito, C/. Ayala, 3, solicitando autorización de la instalación eléctrica, que se reseña a continuación y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el Capítulo III del Decreto 2617/1966, de 20 de octubre, y de acuerdo con lo dispuesto en la Ley de 21/1992, de 16 de julio, de Industria.

Este Servicio Territorial ha resuelto:

AUTORIZAR a Félix González, S.A. el establecimiento de la instalación eléctrica, cuyas principales características son las siguientes:

LINEA ELECTRICA

Origen: Centro de Transformación «Palomar», calle Palomar.
Final: C.T. a construir.
Término municipal afectado: Don Benito.
Tipos de línea: Subterránea.

Tensión de servicio en KV: 13,2.

Materiales: Homologados.

Conductores: Aluminio.

Longitud total en Km.: 0,340.

Emplazamiento de la línea: Calle C, Parcela 40 C, actuación núm. 17 en el T.M. de Don Benito.

ESTACION TRANSFORMADORA:

Tipo: Cubierto.

N. de transformadores: 1.

Relación de transformación: 13,200/0,230/0,133.

Potencia total en transformadores en KVA: 400.

Emplazamiento: Don Benito. Calle C, Parcela 40 C, actuación núm. 17 en el T.M. de Don Benito.

Presupuesto en pesetas: 5.346.068.

Finalidad: Mejora del suministro eléctrico en la zona.

Referencia del Expediente: 06/AT-001998-014176.

Esta instalación no podrá entrar en servicio mientras no cuente el peticionario de la misma con el Acta de Puesta en Marcha previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el Capítulo IV del citado Decreto 2617/1966, de 20 de octubre.